



Alcaldía de Medellín

Adicionalmente, el acto administrativo mencionado, en su artículo 2º, registra los siguientes programas de formación laboral:

- Técnico Laboral en Auxiliar de Procedimientos Administrativos
  - Técnico Laboral en Asistencia y Soporte de Tecnologías de Información
  - Técnico Laboral en Auxiliar en Atención Integral a la Persona Mayor
  - Técnico Laboral como Auxiliar en Clínica Veterinaria

El representante legal del **POLITÉCNICO DE MEDELLÍN** ha solicitado el registro de dos (2) programas de formación laboral, por medio de los radicados 202110420260 del 14 de diciembre y 202110425137 del 17 de diciembre de 2021, cuyo asunto continuó con el radicado 202110434618 del 28 de diciembre de 2021.

El Programa de Acreditación y Reconocimiento, de la Secretaría de Educación de Medellín, responde a la solicitud con observaciones y recomendaciones para que el peticionario aporte y/o complemente requisitos y datos a su cargo, concediéndose un (1) mes para completar el Proyecto Educativo Institucional, situación que se evidencia y culmina en los comunicados 202130576406 del 23 de diciembre de 2021 y 202230002142 del 4 de enero 2022.

Luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el presente trámite, el Programa de Acreditación y Reconocimiento considera procedente la solicitud de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano identificada como **POLITÉCNICO DE MEDELLÍN**, toda vez que cumple los requisitos básicos para la oferta y el desarrollo de los programas laborales.

El presente acto administrativo se notificará conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el cual establece que la notificación o comunicación de actos administrativos, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hará por medios electrónicos para lo que será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, pues con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización. Para dichos efectos, el mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del mismo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Registrar por el término de cinco (5) años, los siguientes programas de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **POLITÉCNICO DE MEDELLÍN**.

Programa	Duración			Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por otorgar
	Horas	Niveles	Jornada		
Técnico Laboral como Auxiliar de Educación para la Primera Infancia	1200 600 teórica 600 práctica	3 semestres 2 teóricos 1 práctico	Diurna/Nocturna Sabatina/Dominical	Presencial	Certificado de Técnico Laboral por Competencias Auxiliar de Educación para la Primera Infancia





## Alcaldía de Medellín

### RESOLUCIÓN NÚMERO 202250018414 DE 09/03/2022

Por medio de la cual se concede el Registro de un programa a la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **POLITÉCNICO DE MEDELLÍN**

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional No. 2823 de 2002, el Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 863 de 2020 y

#### CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el artículo 7, numerales 7.1, 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 del Decreto 883 del 2015, modificado a su vez por el Decreto 863 de 2020.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, declaró el estado de emergencia sanitaria, el cual fue prorrogado hasta el 28 de febrero de 2022 con la Resolución 1913 del 25 de noviembre de 2021.

Por medio del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco de los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, esto es, la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El Artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015, reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

Así mismo, el Artículo 2.6.4.6 del decreto mencionado dispone que, para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro y los artículos 2.6.4.7 y 2.6.4.8 ibidem, establecen los requisitos que deben cumplir las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar y renovar los programas.

La Resolución Municipal 202150166313 del 8 de octubre de 2021 concede licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **POLITÉCNICO DE MEDELLÍN**.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)





## Alcaldía de Medellín

Técnico Laboral como Instructor en Deportes, Entrenamiento Físico y Recreación	1200 600 teórica 600 práctica	3 niveles 2 teóricos 1 práctico	Diurna/Nocturna Sabatina/Dominical		Certificado de Técnico Laboral por Competencias Instructor en Deportes, Entrenamiento Físico y Recreación
--	-------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	--	---

**PARÁGRAFO:** Para el ingreso a los programas que se encuentran en el artículo 1º de la presente resolución, el **POLITÉCNICO DE MEDELLÍN** ha establecido que para ingresar a cada uno de los programas el interesado debe contar con el grado 9º, de la Educación Básica Secundaria, aprobado, y tener 16 años cumplidos.

**ARTÍCULO 2º.- Costos.** En asociación directa con la información financiera remitida, se autorizan las tarifas para el año 2022, en el siguiente valor:

Programa	Costo total programa
Técnico Laboral en Auxiliar de Educación para la Primera Infancia	\$ 4'087.200
Técnico Laboral en Instructor en Deportes, Entrenamiento Físico y Recreación	\$ 4'087.200

**ARTÍCULO 3º.-** Al momento de la matrícula del estudiante, el **POLITÉCNICO DE MEDELLÍN**, deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos y unidades de aprendizaje que se desarrollarán para cada periodo académico.

**ARTÍCULO 4º.-** Para efectos de la renovación del registro de los programas del que trata el artículo primero de esta resolución, la institución deberá solicitarla con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento; una vez expirada la vigencia del registro del programa, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes, de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo, de acuerdo con el Artículo 2.6.4.7 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 5º.-** El registro de los programas que por la presente resolución se otorga, deberá ser inscrito en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET.

**PARÁGRAFO:** El **POLITÉCNICO DE MEDELLÍN**, debe reportar periódicamente datos institucionales en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, de conformidad con las Circulares Nacionales 17 de 2015 y 048 de 2017.

**ARTÍCULO 6º.-** Los programas identificado en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del proyecto educativo institucional aprobado, se dará traslado para la correspondiente apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 7º.-** Toda publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015. En todos los documentos que expida el **POLITÉCNICO DE MEDELLÍN**, deberá citar el número y la fecha de esta resolución.

**ARTÍCULO 8º.-** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

**ARTÍCULO 9º.-** Notificar el presente acto administrativo conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, haciéndole saber que procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 10º.-** En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.





## Alcaldía de Medellín

**PARÁGRAFO:** Comunicar al Director de Núcleo Educativo o Profesional de Apoyo respectivo, la emisión del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 11º.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

**ALEXANDRA AGUDELO RUIZ**  
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyecto: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Proyecto: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Equipo Jurídico	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho
Angel Alberto Vásquez Astalza Profesional Universitaria	Ana Carolina Marin Correa Profesional Universitaria	Diana Isadora Botero Martínez Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	Isabel Angarita Nieto, Líder de Programa Equipo Jurídico	Moises David López Jaramillo Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo (E )	Maria Patricia Ariza Velasco, Asesora Jurídica